**CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS Y**

**NOMBRE DE LA ENTIDAD PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE FIN DE GRADO[[1]](#footnote-1)**

En Móstoles y ….[[2]](#footnote-2), en el día y hora de la última de las firmas electrónicas insertas[[3]](#footnote-3).

De una parte, **D. Javier Ramos López,** Rector Magnífico de la **Universidad Rey Juan Carlos**, en adelante URJC, nombrado mediante Decreto 59/2021, de 7 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM 08/04/2021), en nombre y representación de la misma, según las competencias que tiene atribuidas por el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y por los Estatutos de la citada Universidad, aprobados por Decreto 22/2003, de 27 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM núm. 54, de 5 de marzo de 2003), y modificados por Decreto 28/2010, de 20 de mayo, del citado Consejo de Gobierno (BOCM núm. 137, de 10 de junio de 2010), domiciliada en Móstoles (Madrid), CP 28933, calle Tulipán s/n y con C.I.F. Q2803011B.

De otra parte, D…………………………………, mayor de edad, provisto de D.N.I. número………………, actuando en nombre y representación de (la entidad/empresa), como (Apoderado, Consejero, Administrador) de la misma, según Escritura (de poder, o de protocolización de acuerdos sociales) otorgada ante el Notario de …………, D.., al número... de protocolo, domiciliada en ………………, calle., y provista de C.I.F. número..., y debidamente inscrita en el Registro Mercantil de ………………, Folio..., Tomo……, Hoja número………

Ambas partes se reconocen plena capacidad jurídica para suscribir el presente convenio, y a tal efecto:

EXPONEN

**I.-** La URJC tiene entre sus funciones la creación, el desarrollo, la transmisión y la crítica de la ciencia, la técnica y la cultura, la difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, la calidad de vida y el desarrollo económico, así como la difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación continuada.

Asimismo, asume su compromiso de acercar la formación universitaria a la realidad social y profesional de nuestro entorno, mediante el establecimiento de relaciones con otras entidades, que permitan completar el proceso formativo con una puesta en práctica de los conocimientos teórico-prácticos adquiridos.

**II.-** (nombre de la entidad)tiene como fines (referencia a fines de la entidad).

III.- Las partes, al amparo del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales y del procedimiento de aseguramiento de su calidad,, la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que en su capítulo VI regula los convenios adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculadas o dependientes o las Universidades Públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común, la normativa de Titulaciones Propias de la URJC, que establece como uno de los objetivos de la misma, las relaciones de colaboración con instituciones y empresas, así como los reglamentos marco y específico de cada centro del Trabajo Fin de Grado (en adelante TFG), que establecen las directrices básicas, generales y específicas, respectivamente, relacionadas con el TFG, así como la posibilidad de su realización en entidades colaboradoras, o cualquier otra normativa que resulte de aplicación, acuerdan suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes cláusulas.

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.**

Este convenio tiene por objeto regular las condiciones en las que los estudiantes de la URJC realizarán el TFG de cualquier enseñanza impartida por la URJC, tanto oficiales como propias, en nombre de la entidad colaboradora, así como de acuerdo con lo manifestado en la memoria justificativa que acompaña al presente convenio, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

**SEGUNDA. – CONDICIONES GENERALES DEL CONVENIO.**

**A. OFERTA DE NOMBRE DE LA ENTIDAD PARA LA REALIZACIÓN DEL TFG.**

Nombre de la entidad podrá ofrecer plazas para realizar el TFG con la periodicidad o cuantía que desee, e indicar la oferta específica para cada plaza.

**B. DESARROLLO DEL TFG.**

Los horarios de realización del TFG se establecerán, de acuerdo con las características del trabajo a desarrollar y las disponibilidades de la entidad colaboradora. Los horarios serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la URJC. El máximo de la actividad y la duración de la estancia en nombre de la entidad tomará siempre como referencia la carga lectiva en créditos ECTS de la asignatura asociada al TFG, según lo establecido en la memoria de la titulación.

Los estudiantes deberán cumplir las normas de régimen interno de nombre de la entidad y seguir las indicaciones del tutor designado por la entidad e informado al tutor del TFG perteneciente a la URJC. Deberán aplicarse con diligencia a las tareas que se les encomienden, de acuerdo con el programa de actividades establecido para el desarrollo del TFG, de las cuales guardarán secreto profesional y deber de confidencialidad durante su estancia y una vez finalizada ésta. En caso de ausencia será necesario comunicarlo y justificarlo a los tutores responsables del estudiante. El régimen de permisos del estudiante será consensuado por los tutores de ambas partes con respeto, en todo caso, a los permisos a los que el estudiante tenga derecho con arreglo a la normativa vigente.

Por causas debidamente justificadas, cualquiera de las partes podrá rescindir el período de estancia para la realización del TFG en nombre de la entidad. Si nombre de la entidad lo considera conveniente, la URJC gestionará la incorporación de un nuevo estudiante que iniciará su período de estancia a la mayor brevedad posible.

**C. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL.**

De acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto del Estudiante Universitario, todo estudiante universitario tiene el derecho general al reconocimiento de la autoría de los trabajos elaborados durante sus estudios y a la protección de la propiedad intelectual de los mismos. Por ello, en lo referente a la propiedad intelectual del TFG resultante, se respetará siempre el reconocimiento de la autoría del trabajo por el estudiante, pudiendo pactarse directamente entre el mismo y la entidad una excepción a este principio general.

Si alguna de las partes firmantes de este convenio o los estudiantes desearan utilizar los resultados parciales o finales del TFG desarrollado, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, tesis, memoria, etc. deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito, quien deberá responder en un plazo máximo de 15 días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

La titularidad de los derechos de propiedad industrial registrables que se puedan derivar de los resultados del TFG llevado a cabo por el estudiante corresponderán como regla general al estudiante, pudiendo pactarse directamente entre el estudiante y las partes una excepción a este principio general. En todo caso, tanto en las publicaciones como en las patentes, se respetará siempre la mención a los autores del trabajo; en estas últimas figurarán en calidad de inventores.

**D. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y DE ACCIDENTES.**

Todos los estudiantes de la URJC que estén matriculados en alguna de sus enseñanzas, oficiales o propias, están cubiertos por un seguro de responsabilidad civil.

El Seguro Escolar cubre a los menores de 28 años, matriculados en enseñanzas oficiales de los respectivos centros de la URJC y al corriente de la cuota correspondiente. El ámbito temporal de cobertura es el año escolar. El marco de aplicación es el territorio nacional, de acuerdo con el principio de territorialidad recogido en la Ley General de la Seguridad Social.

En el caso de los estudiantes mayores de 28 años o de aquellos matriculados en enseñanzas propias de la URJC, resultará obligatoria la suscripción, a cargo del propio estudiante, de un seguro personal de accidentes análogo a la cobertura del Seguro Escolar. Corresponderá a la Universidad asegurarse de que el estudiante esté cubierto por el correspondiente seguro de accidente y cuantos puedan resultar obligatorios.

Igualmente, resultará obligatoria la suscripción, a cargo del propio estudiante, de un seguro de accidentes si la estancia para la realización del TFG tuviera lugar fuera del territorio nacional, la URJC, a través del centro correspondiente, se asegurará de que el estudiante disponga de una póliza de seguros de asistencia sanitaria y repatriación.

**E. AYUDAS AL ESTUDIO.**

Nombre de la entidad podrá asignar una cantidad mensual en concepto de bolsa o ayuda al estudio. En ningún caso dicha ayuda tendrá la consideración de remuneración o nómina por la actividad desarrollada al no existir relación contractual.

##### F. RÉGIMEN JURÍDICO LABORAL.

La participación de nombre de la entidad en el programa de tutelas de TFG no supone la adquisición de más compromisos que los estipulados en el presente convenio. Dado el carácter formativo de la asignatura de TFG, de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

Asimismo, y en el caso de que al término de los estudios el estudiante se incorporase a la plantilla de la entidad colaboradora, el tiempo dedicado a la realización del TFG no se computará a efectos de antigüedad ni eximirá del período de prueba, salvo que en el oportuno convenio colectivo aplicable estuviera expresamente estipulado algo distinto.

En el ámbito de las Administraciones Públicas, Entidades de Derecho Público y demás Organismos Públicos, la realización en los mismos del TFG no podrá tener la consideración de mérito para el acceso a la función pública ni será computada a efectos de antigüedad o reconocimiento de servicios previos.

**TERCERA. – OBLIGACIONES DE LA URJC (A TRAVÉS DEL CENTRO CORRESPONDIENTE U ÓRGANO RESPONSABLE DE LA TITULACIÓN).**

1. Elaborar un Anexo a este convenio para cada estudiante que realice el TFG en la entidad colaboradora donde se consigne la siguiente información: datos del estudiante, titulación, fecha de comienzo y fecha de finalización prevista de la estancia necesaria en la entidad colaboradora para la realización del TFG, con el detalle del calendario y el horario a realizar, así como el nombre del tutor de la URJC y del tutor de la entidad colaboradora. Además, el Anexo del Estudiante deberá incorporar el proyecto formativo en el que se harán constar los objetivos educativos y las competencias que debe adquirir el estudiante, así como las actividades formativas que desarrollarán. El órgano responsable de la titulación resolverá cuantas dudas pudieran surgir durante el desarrollo del TFG.
2. Designar un tutor académico que velará por el normal desarrollo del TFG, colaborará con el tutor de la entidad colaboradora en todos aquellos aspectos que afecten al mismo, así como aquellas funciones que reglamentariamente se establezcan.
3. Podrá proponer que el tutor del TFG designado por la entidad colaboradora, reciba el certificado acreditativo del desempeño de la labor de tutela, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Reglamento Marco del TFG vigente. Los trámites necesarios para la obtención del certificado serán realizados por el responsable del centro de la URJC con competencias en materia de TFG, que elevará al Vicerrectorado competente la propuesta.

**CUARTA. – OBLIGACIONES DE** **NOMBRE DE LA ENTIDAD.**

1. En tanto que colabora en un programa de formación universitaria, facilitar al estudiante la realización de sus exámenes y el desarrollo del conjunto de las actividades formativas.
2. Nombrar a un tutor, responsable de la supervisión del TFG de cada estudiante y de la valoración de su trabajo durante la estancia. Este tutor actuará de forma colegiada con el tutor de la URJC, de acuerdo a la normativa vigente que regule el TFG en cada una de las titulaciones. Asimismo, se encargará de emitir un informe razonado que facilitará al tutor de la URJC cuando finalice la estancia del estudiante en la entidad colaboradora.
3. Manifestar que posee los medios materiales y servicios disponibles que permiten garantizar el desarrollo de las actividades formativas planificadas, observando los criterios de accesibilidad universal y diseño para todos, según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
4. Observará y hará observar las medidas de seguridad e higiene establecidas en el centro de trabajo asignado, e informará, formará y hará cumplir y respetar al alumnado dichas medidas.

**QUINTA. - PROTECCIÓN DE DATOS Y TRANSPARENCIA[[4]](#footnote-4).**

1. Las partes del presente Convenio se comprometen a realizar el tratamiento de los datos personales que requiera su ejecución, conforme a lo establecido en el Reglamento (UE) 679/2016, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa aplicable de protección de datos. Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente Convenio y una vez terminado éste.

Cada una de las partes ostenta la condición de responsable de los tratamientos que lleve a cabo para la ejecución del presente Convenio y se compromete a su incorporación a la correspondiente actividad de tratamiento, así como a dar información clara a los interesados de los datos del responsable del tratamiento, y del/la Delegado/a de protección de datos, en su caso, así como del ejercicio de sus derechos. En ambos casos, la intervención de encargados de tratamiento requerirá el consentimiento de ambas partes y la suscripción del correspondiente acuerdo de encargo conforme a lo previsto en el artículo 28 del RGPD.

Cada parte será responsable de atender las solicitudes de ejercicio de derechos establecidos en los artículos 15 a 22, ambos inclusive, del RGPD, y las reclamaciones, en su caso, a las mismas, que correspondan a tratamientos en los que ostenten la consideración de responsable del tratamiento, debiendo colaborar entre sí para la adecuada atención y satisfacción de los derechos de los interesados.

Las partes mantendrán la confidencialidad en el tratamiento de todos los datos personales facilitados por cada una de ellas y de la información, de cualquier clase o naturaleza, resultante de la ejecución del presente Convenio y cumplir con los requerimientos organizativos y de seguridad que requieran dichos tratamientos.

Los datos personales se conservarán mientras sean necesarios para la finalidad para la que han sido recabados y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Los datos personales de los firmantes del presente convenio, así como del resto de personas que figuren en el mismo se incorporarán a la actividad de tratamiento “asesoramiento en convenios” de la que es responsable la Universidad Rey Juan Carlos, que cuenta con una Delegada de Protección de Datos, con la que se puede contactar en protecciondedatos@urjc.es, siendo su finalidad gestionar la celebración, cumplimiento y ejecución del presente convenio y cuyas bases legales son las previstas por el artículo 6.1.b) y e) RGPD. Los datos personales podrán ser comunicados a las Administraciones Públicas y autoridades que establezca la Ley y serán conservados el tiempo necesario para la ejecución del presente convenio.

Los afectados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad, oposición y demás reconocidos en la normativa aplicable, ante la Universidad Rey Juan Carlos, C/ Tulipán s/n, 28933-Móstoles, y a través de su sede electrónica o consultando en protecciondedatos@urjc.es, así como ejercer su derecho a reclamación ante la Agencia Estatal de Protección de Datos.

Por parte de \*\*\*[[5]](#footnote-5)

2. Los TFG deben cumplir los principios establecidos en el Código Ético de la Universidad. El depósito del TFG en la plataforma de la Universidad en formato digital será obligatorio con fines de conservación y archivo institucional.

Los estudiantes podrán autorizar la publicación en abierto de sus trabajos, siempre y cuando no contengan información confidencial. En este caso, la Universidad podrá solicitar al estudiante un documento alternativo donde se elimine la información potencialmente confidencial. Ello no exime de la obligatoriedad del depósito en el archivo digital.

**SEXTA. – DIFUSIÓN.**

La URJC y nombre de la entidad se autorizan recíprocamente a utilizar sus respectivos logotipos como entidades colaboradoras exclusivamente en la difusión y publicidad de las actividades objeto del presente convenio, sujeto a las reglas e instrucciones que ambas entidades puedan proporcionarse recíprocamente a tal efecto.

**SÉPTIMA. - MECANISMO DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL.**

Para la buena coordinación y seguimiento de las acciones y su óptimo desarrollo, el tutor del TFG de la URJC y el tutor externo de nombre de la entidad, estarán en contacto y comunicación permanente, reuniéndose siempre que lo consideren conveniente, comprometiéndose a resolver, de mutuo acuerdo, todas las incidencias que puedan surgir a lo largo del desarrollo de las acciones objeto de este convenio.

Si se considera oportuno, se podrá constituir una comisión mixta de seguimiento de las actividades desarrolladas conjuntamente formada por dos representantes de cada una de las instituciones.

OCTAVA. – VIGENCIA DEL CONVENIO.

La duración del presente convenio será de cuatro años. Podrá ser prorrogado por acuerdo unánime de las partes por un periodo de hasta cuatro años adicionales, que deberá ser formalizado por escrito, un mes antes de la expiración del plazo convenido.

**NOVENA. - MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO.**

Este convenio es susceptible de modificación por acuerdo unánime de las partes, que se formalizará mediante la correspondiente adenda.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en causa de resolución. Las causas de resolución son las contempladas en el art. 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Si en el momento de la resolución algún estudiante de la URJC se encontrase realizando el TFG en nombre de la entidad durante el periodo establecido en el correspondiente anexo, el convenio seguirá produciendo todos sus efectos hasta que finalice dicho periodo.

El presente convenio deja sin efecto cualquier convenio anterior para la realización de TFG suscrito con anterioridad entre la URJC y nombre de la entidad.

En caso de resolución del convenio, se adoptarán las decisiones precisas para la adecuada liquidación del mismo, incluidas las posibles indemnizaciones de la parte incumplidora.

DÉCIMA. - CONSECUENCIAS POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ASUMIDOS POR LAS PARTES.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes del convenio, se notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de 30 días naturales con las obligaciones o compromisos incumplidos. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la concurrencia de la causa de resolución y se podrá entender resuelto el convenio.

UNDÉCIMA. – NATURALEZA Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Este convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, no siéndole de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (BOE de 9 de noviembre), en virtud de lo dispuesto en los artículos 6.1 y 6.2, quedando sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, deberán de solventarse por acuerdo de las partes, si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo de Madrid.

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente convenio en ejemplar duplicado y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Por la URJC,**  Fernando E. García Muiña  Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia  Por Delegación del Rector,  Resolución de fecha 13 de enero de 2023 | | **Por nombre de la entidad,** |
|  |  | |

**ANEXO I. PLANTILLA DE INFORMACIÓN**

El presente Anexo I se incorpora al convenio para la realización del TFG suscrito entre la URJC y nombre de la entidad, firmado el (día) de (mes) de (año).

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **ESTUDIANTE:** |  | | | |
| **TITULACIÓN:** |  | | | |
| **CRÉDITOS ECTS:** |  | | | |
| **CORREO ELECTRÓNICO:** |  | | **NIF O NIE:** |  |
| **FECHA DE**  **COMIENZO:** |  | | **FECHA DE**  **FINALIZACIÓN:** |  |
| **DURACIÓN JORNADA:**  (horas al día) |  | | **DÍAS DE LA**  **SEMANA:** |  |
| **EMPRESA O INSTITUCIÓN DONDE SE REALIZARÁ EL TFG:** | |  | | |
| **AYUDA AL ESTUDIO** (euros al mes)**:** | |  | | |
| **TUTOR DE LA ENTIDAD COLABORADORA:** | |  | | |
| **TUTOR ACADÉMICO:** | |  | | |
| **PROYECTO FORMATIVO:**  **OBJETIVOS EDUCATIVOS:**  **ACTIVIDADES A DESARROLLAR:**  Competencias a adquirir: deberá seleccionar alguna/s de las incorporadas en la guía docente de la asignatura TFG, de acuerdo con la memoria verificada de la titulación | | | | |

El estudiante abajo firmante, declara su conformidad para realizar el TFG, al amparo del convenio arriba citado y ateniéndose a la normativa vigente. Asimismo, se compromete a mantener la más estricta obligación de confidencialidad sobre toda aquella información a la que pueda tener acceso, como consecuencia de realización del TFG objeto del presente convenio.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente documento, por triplicado ejemplar, en (lugar) el (día) de (mes) de (año).

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Firma tutor URJC | Firma del tutor de la entidad | Firma del estudiante |
|  |  |  |
| Fdo.: | Fdo.: | Fdo.: |

Se informa a los firmantes del presente Anexo de que los datos de carácter personal aquí consignados serán objeto de tratamiento conforme a lo establecido en la normativa de protección de datos de carácter personal y en la cláusula quinta del convenio suscrito:

|  |  |
| --- | --- |
| Responsable | Universidad Rey Juan Carlos |
| Finalidad | Gestión académica del TFG |
| Legitimación | Cumplimiento de obligación legal (LOSU)  Misión de interés público  Ejecución del Convenio de TFG |
| Destinatarios | Administraciones Públicas, Entidades colaboradoras |
| Derechos | Acceder, rectificar, suprimir, así como otros derechos incluidos en la información adicional |
| Información adicional | Puede consultar información detallada sobre los tratamientos de sus datos personales en  https://www.urjc.es/proteccion-de-datos/3462-tratamiento-de-datos-personales-por-la-urjc |

**ANEXO II. PROCEDIMIENTO DE FIRMAS**

La incorporación del estudiante a la entidad colaboradora para la realización del TFG solo podrá tener lugar cuando se hayan realizado los siguientes pasos:

1º Firma del convenio entre la entidad colaboradora y la URJC a través del Vicerrectorado con competencias en materia de Innovación. Para la firma del convenio, éste se deberá remitir a: [vice.investigacioneinnovacion@urjc.es](mailto:vice.investigacioneinnovacion@urjc.es), por la persona responsable con competencias en materia de TFG del centro.

2º Cumplimentación por el tutor académico de la URJC del Anexo I, indicando los datos solicitados, entre los que se encuentra el máximo de horas en las que el alumno puede desarrollar su TFG en la entidad colaboradora. Este máximo estará en consonancia con el número de horas de dedicación que tenga la asignatura de TFG según la memoria verificada del título.

3º El tutor académico de la URJC facilitará el Anexo I al tutor externo para su firma. Una vez firmado por el tutor externo, éste se lo devolverá y se procederá a la firma por parte del tutor académico y del estudiante.

4º Una vez haya sido firmado el Anexo I por todas las partes, el tutor académico lo remitirá a la unidad de Trabajo Fin de Grado ([trabajofindegrado@urjc.es](mailto:trabajofindegrado@urjc.es)) para su incorporación al acuerdo de tutela de TFG.

1. Este modelo de Convenio ha sido aprobado en la sesión de la Comisión de Convenios celebrada el 5 de octubre de 2023. [↑](#footnote-ref-1)
2. Se deberá indicar la ciudad de la contraparte. [↑](#footnote-ref-2)
3. En el caso de que la contraparte no disponga de firma mediante certificado electrónico, se deberá modificar y dejar el encabezado parecido a como a continuación se indica:

   En Móstoles (España) y Cancún (México), en el día de la última de las firmas insertas

   Asimismo, se deberá incluir en la zona de las firmas, en la última página de este acuerdo, la fecha en que la contraparte firme (incluimos el ejemplo):

   Por la xxxxxxx

   (firma y sello)

   Fdo. XXXXXXX

   (cargo)

   Fecha de firma: [↑](#footnote-ref-3)
4. El texto de esta cláusula está previsto para los casos de que se trate de **CONVENIOS FIRMADOS CON ENTIDADES PERTENECIENTES LA UE.** En el caso de que la entidad no forme parte de la UE o la ejecución implique transferencias internacionales de datos (fuera de la UE), deberá utilizarse la cláusula del modelo específico para estos casos.

   Si la ejecución del convenio TFG llevara aparejada el tratamiento de datos personales de una entidad por cuenta de otra, deberá firmarse un anexo en el que se especifique el contenido del contrato de encargado de tratamiento, conforme a lo previsto por el artículo 28 RGPD.

   Asimismo, si la ejecución implica cesiones de datos a terceros, estas se deben reflejar.

   Cualquier duda sobre la redacción de esta cláusula puede consultarse a la delegada de protección de datos en [protecciondedatos@urjc.es](mailto:protecciondedatos@urjc.es) [↑](#footnote-ref-4)
5. Completar los datos de contacto que la contraparte indique en relación con el tratamiento de los datos personales. [↑](#footnote-ref-5)